



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° 458 -2021-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 30 NOV. 2021

VISTO;

Los Informes Técnicos Nros. 012-2021-GRA-GG/ORADM-ORH-LVRD y 11-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGDII, Opinión Legal N°208-2021-GRA/GG-ORAJ, Resolución Ejecutiva Regional N°135-2021-GRA/GR, y demás documentos adjuntos en veintiséis (26) folios, sobre aprobación de la directiva "Código de Ética y Conducta del Gobierno Regional Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

M. MOROTE

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, asimismo en su artículo 21° literal a) prescribe como atribuciones del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional Ayacucho;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°135-2021-GRA/GR de fecha 08 de marzo del 2021, se dispone delegar a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, la función de Integridad Institucional contenidas en el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1327; asimismo delegando en el Director de la Oficina de Recursos Humanos, las funciones de Oficial de Integridad contenidas en los numerales 6.2 y 6.3 sub numeral 6.3.2 del artículo IV de la Directiva N°001-2019-PCM/SIP;

Que, a través del Informe Técnico N°012-2021-GRA-GG/ORADM-ORH-LVRD, de fecha 19 de noviembre del 2021, el Analista Técnico Legal de la Oficina de Recursos Humanos remite el proyecto de directiva denominada "Código de Ética y Conducta del Gobierno Regional Ayacucho", concluyendo que la referida propuesta se encuentra enmarcada conforme a la normativa en materia de integridad pública, sirviendo como guía orientadora en el actuar de los servidores y funcionarios de la entidad, indicando que el referido proyecto cumple con los parámetros previstos en la Directiva General N°001-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°620-2019-GRA/GR;

Que, por medio del Informe Técnico N°011-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGDII de fecha 01 de diciembre del 2021, emitido por la Subgerente de Desarrollo Institucional e Informática, concluye que la propuesta de directiva "Código de Ética y Conducta del Gobierno Regional Ayacucho", se sujeta al esquema establecido en los "Lineamientos Técnicos para la Elaboración, Modificación, Actualización y Aprobación de Directivas



del Gobierno Regional Ayacucho" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°620-2019-GRA/GR, recomendando continuar con el proceso de aprobación correspondiente;

Que, con Opinión Legal N°208-2021-GRA/GG-ORAJ de fecha 02 de diciembre del 2021, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente la aprobación de la directiva denominada "Código de Ética y Conducta del Gobierno Regional Ayacucho", recomendando se apruebe el instrumento normativo y su vigencia correspondiente mediante Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Gerencial General Regional de acuerdo a las atribuciones o facultades conforme se establece en el numeral 8.1.5 de la Directiva N°001-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI;



Que, las políticas Nros. 24 y 25 del Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio del 2002, establecen como Políticas de Estado: la afirmación de un Estado eficiente y transparente, garantizando la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas, correspondiendo al Estado afirmar principios éticos y valores sociales así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye un elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos;



M. MOROTE

Que, por medio del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual señala como objetivo general el "contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan en el ámbito público, sector empresarial y sociedad civil; garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía";



Que, mediante la Ley N°27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N°28486, se establecen principios, deberes y prohibiciones de aplicación a los empleados públicos, considerando como tales a todo funcionario y servidor de las entidades de la administración pública en cualquiera de los niveles jerárquicos, sean estos nombrados; contratados, designados, de confianza o electos que desempeñen actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, no importando el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto. Asimismo, en su artículo 9° dispone que los órganos de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecutan, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecido;



Que, por su parte el artículo III inciso i) del título preliminar de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, establece como uno de sus principios la "i) Probidad y Ética Pública. El Servicio Civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública";



Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual delimita Objetivos Estratégicos y Acciones Transversales para el cumplimiento del mismo, las cuales deben ser implementadas de manera transversal por todas las entidades sin excepción, a efectos de garantizar una estrategia interna de integridad y de prevención de la corrupción;

Que, en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se plantea un Modelo de Integridad con la finalidad de facilitar a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción, cuyo desarrollo

corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N°056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, la cual se desarrolla sobre cinco ejes, que se encuentran interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país, siendo uno de ellos la integridad y la lucha contra la corrupción;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N°001-2019-PCM/SIP – “Lineamientos para la implementación de la función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, se indican las funciones que les corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad, asimismo en el numeral 5.2 de la citada directiva, establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) La implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad, y iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública; asimismo, el numeral 6.2 literal b), de la Directiva citada en el considerando precedente, establece que, entre las funciones en materia de integridad pública, se encuentra la de proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento, de ello deviene señalar que dentro de estas acciones se encuentra subsumida la de elaborar normativa interna a fin de orientar y reglamentar procedimientos en materia de integridad y lucha anticorrupción dentro el ámbito institucional;

Que, en cumplimiento a la normativa citada, y las funciones delegadas por parte de la máxima autoridad de la entidad, es necesario implementar en la institución normas internas que fomenten e incluyan acciones de integridad y lucha anticorrupción en el Gobierno Regional Ayacucho, en ese sentido resulta imprescindible la aprobación de la Directiva General N°011-2021-GR/GR-GG-ORADM-ORH “**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**”, el mismo que establece y promueve los valores institucionales, principios, compromisos y conductas esperadas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones dentro del Gobierno Regional Ayacucho;

Que, a través del artículo segundo numeral 2.3.4 de la Resolución Ejecutiva Regional N°232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, el Gobernador Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Gerente General Regional, entre otras, las facultades resolutorias para aprobar directivas y/o manuales, documentos normativos que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos-normativos y metodológicos orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter internos a cargo de los órganos de apoyo de la entidad;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S N° 004-2019-JUS, Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, Ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, y Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 232 y 001-2021-GRA/GR.



M. MOROTE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva General N°011-2021-GR/GR-GG-ORADM-ORH - "CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO", el mismo que rubricado al margen, en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución con su correspondiente anexo, al Despacho de la Gobernación, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Direcciones Regionales Sectoriales y demás instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente resolución con su correspondiente anexo en el Portal Web Institucional de la Entidad.



M. MOROTE



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. WILHELM ORE CHIPANA
Gerente General

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a usted Copia Original de la Resolución
la misma que constituye la Transcripción Oficial
expedida por mi Despacho.

Atentamente,



Abog. PABLO VARGAS CURO
SECRETARIO GENERAL